

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**6540 Resolución de 13 mayo de 2015, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 9 de marzo de 2015, entre el Servicio Murciano de Salud y la fundación Ricardo Fisas- Natura Bissé para realización de actividades de voluntariado en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.**

Visto el Convenio de Colaboración suscrito el 9 de marzo de 2015 entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Ricardo Fisas-Natura Bissé para realización de actividades de voluntariado en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración suscrito el 9 de marzo de 2015 entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Ricardo Fisas-Natura Bissé para realización de actividades de voluntariado en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 13 de mayo de 2015.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

## ANEXO

### **Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Ricardo Fisas-Natura Bissé, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca**

En Murcia, a 9 de marzo de 2015.

#### **Reunidos**

D. Manuel Ángel Moreno Valero, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 11 de febrero de 2015, cuya sede está ubicada en C/ Central 7, Edificio Habitamia, 30.100 Espinardo, Murcia.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Gloria Vergés Lagasa, Presidenta de la Fundación Ricardo Fisas-Natura Bissé (en adelante, la Fundación) con CIF NÚM. G-64886039 y domicilio social en la C/ Artesans 12, Cerdanyola del Vallés 08290, Barcelona, actuando en representación de la Fundación.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

#### **Manifiestan**

I.- Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 18 apartado decimosexto, que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, desarrollarán, entre otras actuaciones, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

II.- Que la Ley 16/2003, de 29 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 28, que las Comunidades Autónomas abordarán actuaciones para la humanización de la asistencia.

III.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas en su artículo 11, apartado 1, las de desarrollo legislativo y ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes.

IV.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 2, como principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la asistencia sanitaria.

V.- Que el Servicio Murciano de Salud tiene atribuida la gestión y prestación de la asistencia sanitaria en Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

VI.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

VII.- Que la Fundación tiene entre sus objetivos y finalidades, el desarrollo y gestión de programas sin ánimo de lucro con carácter asistencial y de soporte al voluntariado profesional en el ámbito de la estética oncológica para un mejor cuidado de la piel durante los tratamientos oncológicos con la voluntad de contribuir a la calidad del día a día de las personas afectadas.

VIII.- Que ambas partes consideran que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios y por ello tienen interés en cooperar para llevar a cabo actividades en el área de la estética oncológica, destinadas a mejorar la calidad de vida de los pacientes con cáncer, en el convencimiento de que dicha colaboración beneficiará a los mismos.

Así, mediante la suscripción de este Acuerdo, la Fundación, a través del voluntariado profesional, proporciona al Servicio Murciano de Salud un servicio gratuito de tratamientos de estética y pautas de autocuidado a las personas interesadas que se encuentren en una de las diferentes etapas del cáncer (diagnóstico, tratamiento o recuperación), pacientes de los servicios de oncología estética.

Para ello, el Servicio Murciano facilitará en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, un espacio adecuado y gratuito dentro de sus instalaciones para llevar a término este servicio e informará y ofrecerá este servicio a pacientes con cáncer.

IX.- Que la Fundación, para mejorar su función asistencial y fundacional, registrará toda aquella información que sea necesaria para su optimización, tal y como figura en el Anexo II del Convenio (Hoja del Participante en Tratamiento). El resultado de estos datos los podrá utilizar en pro de la formación y difusión de la estética oncológica.

Así ambas partes manifiestan su intención de colaborar conjuntamente y acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

### **Estipulaciones**

#### **Primera.- Objeto.**

El presente Convenio tiene como objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Ricardo Fisas-Natura Bissé, para el desarrollo en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, y a través de la participación de voluntarios de la Fundación, de actividades de asesoramiento, tratamiento, información y/o formación en el área de la estética oncológica orientadas a la mejora de la calidad de vida de los pacientes con cáncer.

#### **Segunda.- Actividades a desarrollar.**

1.- Las actividades a desarrollar, a través de la participación de voluntarios de la Fundación en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, serán las siguientes:

Asesoramiento en el cuidado de la piel a pacientes oncológicos.

Tratamientos estéticos individualizados (como hidratación facial y del cuero cabelludo, manos, pies y corporal) personalizado en el cuidado de la piel a pacientes en tratamiento oncológico activo. No se incluyen servicios de micropigmentación ni de drenaje linfático.

Sesiones informativas, talleres y otras actividades que proporcionen información sobre los cuidados de la piel.

2.- La realización de cualquier actividad asistencial se deberá prestar a través de la coordinación e instrucciones del Jefe de Servicio de Oncología Médica del Hospital.

3.- La Fundación se reserva el derecho de aceptar, denegar o cancelar en cualquier momento el servicio de tratamiento estético a aquellas personas que por el principio de prudencia considere que necesitan hacer una visita previa a un facultativo especialista en dermatología o a su oncólogo o por cualquier otro motivo que el voluntario considere razón suficiente, sin que esto genere ningún tipo de compensación por parte de la Fundación.

4.- La prestación de estos servicios requerirá la previa conformidad del voluntario mediante la firma del documento del Compromiso de Colaboración Voluntaria (Anexo III) y, por parte de la persona que recibe el tratamiento, se requerirá la previa conformidad por escrito mediante la firma del Consentimiento Informado del tratamiento estético y tratamiento cosmético (Anexo I). Sin ambas conformidades previas, la Fundación no prestará este servicio.

El consentimiento informado del participante en el tratamiento cosmético (en adelante, el participante) será firmado por duplicado, quedándose una copia el participante y otra la Fundación.

5.- Al paciente se le podrán entregar muestras de productos que se puedan considerar necesarios para dicho tratamiento sin coste alguno.

6.- El Jefe de Servicio de Oncología Médica del Hospital actuará como intermediario entre los oncólogos colaboradores y la Fundación, en el momento que ésta lo precisa para cualquier consulta que pueda surgir.

#### **Tercera.- Ubicación y horarios de las actividades.**

1.- Las actividades enunciadas en la Cláusula Segunda del Convenio se desarrollarán en una consulta, en jornada de tarde, en el Edificio Policlínico del Hospital.

2.- Los días de realización de las actividades y sus horarios se acordarán con la Fundación, de conformidad a la disponibilidad y posibilidades que establezca la Dirección Médica del Área I.

#### **Cuarta.- Voluntariado.**

1.- El personal voluntario que realice actividades al amparo de este Convenio dependerá de la Fundación, no teniendo ninguna relación contractual con el Servicio Murciano de Salud. Este personal estará debidamente formado y seleccionado por la Fundación y no tendrá derecho a percepción económica alguna.

La Fundación cuenta con esteticistas voluntarias con Grado Superior de Imagen Personal o FPPII en Estética y formadas en estética oncológica que de manera voluntaria realizarán los servicios de las actividades enunciadas en el objeto del Convenio.

2.- La coordinación del voluntariado se realizará bajo las instrucciones de la Coordinadora de Voluntariado del Hospital, quien facilitará a la Fundación y a los voluntarios un espacio adecuado dentro de sus instalaciones que disponga de camilla y/un armario/cajón con llave, donde sólo la Fundación pueda acceder para guardar los cosméticos y las copias del Anexo II, que incluyen datos estadísticos y algunos de carácter personal mínimos y necesarios para la correcta realización de los tratamientos cosméticos:

3.- La labor de los voluntarios no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario y se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por la Fundación.

4.- El voluntario será informado de las obligaciones que contrae durante el desarrollo de la actividad de voluntariado respecto al carácter confidencial de los datos relativos a los pacientes, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5.- La Fundación se compromete a hacer llegar al voluntario el Compromiso de Colaboración Voluntaria (Anexo III) para que éste, lea y firme el compromiso de realizar una buena praxis de la actividad en el Hospital. Se cumplimentarán dos copias del Anexo III que deberá firmar el voluntario y la Fundación. Se entregará una copia del mismo al Servicio Murciano de Salud y se informará previamente al voluntario de este hecho.

6.- Tanto la Fundación como el Servicio Murciano de Salud tienen el derecho de poder decidir de forma individual el cese de la colaboración del voluntario.

7.- Si el voluntario no pudiera realizar la actividad, la Fundación facilitará un sustituto, siempre y cuando esté dentro de sus posibilidades.

8.- La Fundación y el Servicio Murciano de Salud se comprometen a informar y recabar el consentimiento informado del participante (Anexo I). La Fundación será la responsable del fichero de la base de datos de los participantes y de cumplir con lo estipulado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Fundación también se compromete a hacer partícipe al voluntario y así dejar constancia, que el consentimiento informado y firmado por el participante, es imprescindible con carácter previo, sin el cual el voluntario no podrá realizar el servicio.

9.- La Fundación será responsable de las actividades de sus voluntarios en el Centro Hospitalario y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin, la Fundación manifiesta que tiene contratada una póliza de de responsabilidad civil que cubre las actividades que realicen los voluntarios.

#### **Quinta.- Productos cosméticos.**

1.- La Fundación proveerá de los productos cosméticos necesarios para el desarrollo de la actividad sin coste alguno ni para el paciente ni para el Hospital y se responsabilizará del buen estado de los mismos.

2.- La Fundación sólo utilizará cosméticos que ya estén comercializándose en el mercado.

3.- La Fundación manifiesta que Natura Bissé Internacional, S.A. tiene un seguro de responsabilidad civil por responsabilidades de la fabricación, formación, comercialización, almacén y uso de sus productos.

4.- El Servicio Murciano de Salud tiene contratado un seguro de responsabilidad civil general y explotación.

5.- La Fundación, así como los voluntarios que realizan las actividades, se mantendrán neutros en la recomendación de marcas comerciales con respecto a los productos utilizados.

**Sexta.- Utilización de nombre comercial, marcas, logos y plataformas de comunicación.**

1.- El nombre y el logotipo de la Fundación figurarán en la web del Servicio Murciano de Salud, en el espacio dedicado a la comunicación de sus actividades, siendo el Hospital quien realice las acciones de comunicación y su desarrollo en el tiempo.

2.- Asimismo, en la web de la Fundación se comunicará la actividad que se desarrollará en el Hospital, constanding el logo y el enlace a la web del Servicio Murciano de Salud.

3.- La Fundación se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte del Servicio Murciano de Salud, en el seno del presente Convenio, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc., propiedad del Servicio Murciano de Salud, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusividad del Servicio Murciano de Salud. Sin perjuicio de que la Fundación pueda comunicar la existencia del Convenio entre las partes con los logotipos y enlaces a sus respectivas páginas webs.

4.- Del mismo modo, el Servicio Murciano de Salud, se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte de la Fundación, en el seno del presente Convenio, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc., propiedad de la Fundación, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusividad de la Fundación. Sin perjuicio de que el Servicio Murciano de Salud pueda comunicar la existencia del Convenio entre las partes con los logotipos y enlaces a sus respectivas páginas webs.

**Séptima.- Derechos de propiedad intelectual e industrial.**

1.- Nada del presente Convenio será considerado como si alguna de las partes cediese a la otra ningún derecho, título o interés sobre la otra parte, de la propiedad intelectual o industrial que sean de su titularidad.

2.- Las partes conservaran todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas y/o cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad intelectual o industrial.

**Octava.- Confidencialidad.**

1.- Las partes acuerdan que cualquier información que se trasladen mutuamente en el marco del presente Convenio tiene carácter confidencial.

2.- Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, ni usar las informaciones a las que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente Convenio para ninguna otra finalidad distinta a la expresamente prevista y pactada por las partes en cada momento, pudiendo aplicarlas y usarlas solamente para la finalidad y ejecución del Convenio.

3.- Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda la información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad a la firma del presente Convenio; la que se haga pública sin mediar culpa de las partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público, en cumplimiento de la normativa vigente.

4.- La obligación de confidencialidad perdurará con carácter indefinido incluida la finalización, por cualquier motivo, de las relaciones existentes entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación.

5.- Según el Anexo I, los participantes autorizan al Servicio Murciano de Salud y a la Fundación para que faciliten información estadística a terceros y que se registrará mediante la hoja del participante y versará sobre los tratamientos cosméticos realizados, sin perjuicio de lo establecido en el punto 9 del citado Anexo.

6.- El Servicio Murciano de Salud y la Fundación se reservan todos los derechos en exclusiva de explotación, difusión y publicación de los resultados obtenidos, sin perjuicio de los derechos sobre protección de datos personales que asisten al participante.

**Novena.- Coste económico.**

La firma del presente Convenio no conlleva coste económico alguno para ninguna de las partes.

**Décima.- Comisión de seguimiento.**

1.- Para la supervisión y seguimiento del presente convenio se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, los cuales serán designados por los titulares de las instituciones intervinientes y le competirá la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a este convenio, así como la aprobación de las acciones conjuntas.

2.- La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones a desarrollar al amparo de este convenio.

3.- Por parte del Servicio Murciano de Salud se designa a:

- El Director Gerente Área I, o persona en quien delegue.
- El Director de Enfermería del Área I, o persona en quien delegue.

Por parte de la Fundación se designa a:

Judith Mata Moforte.

Ana Vilamanyá Algret.

**Undécima.- Vigencia.**

El presente Convenio tendrá una duración de 1 año a contar desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por períodos iguales, por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento.

**Duodécima.- Causas de resolución.**

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

**Decimotercera.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

**Decimocuarta.- Anexos al convenio.**

1.- Con el presente Convenio se adjuntan los siguientes Anexos:

- Anexo I: "Hoja Informativa para el Consentimiento del Tratamiento Estético y Cesión de Datos".
- Anexo II: "Hoja del Participante en Tratamiento".
- Anexo III: "Compromiso de Colaboración Voluntaria".

2.- Queda abierta la posibilidad de añadir otros anexos, mediante la firma de la correspondiente adenda al presente Convenio, con el fin de regular cualquier situación o colaboración futura que pueda darse y que no esté contemplada en el mismo.

Y en prueba de conformidad con los términos del presente documento, ambas partes lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero. Por la Fundación, La Presidenta, Gloria Vergés Lagasa.

## ANEXO I

### **TEST COSMÉTICO**

#### **HOJA DE INFORMACIÓN**

##### **1. Objeto.**

El presente documento tiene como finalidad proporcionar información sobre el Test cosmético (en adelante, el “**Test**”) que la FUNDACION RICARDO FISAS NATURA BISSE (en adelante, “**FRF**”) va a llevar a cabo para investigar y averiguar qué producto, o combinación de distintos productos, entre los productos cosméticos que Natura Bissé International, S.A. (**NBI**) actualmente ya comercializa en el mercado (en adelante, “**Cosméticos**”), son los más adecuados y eficaces para mejorar el cuidado de la piel en personas que manifiestan tener una piel sensible -si bien no tienen ninguna patología-, con la finalidad de posteriormente recabar por escrito el consentimiento informado de las personas que deseen participar en dicho Test (en adelante, “**PARTICIPANTES**”). Con carácter previo a la realización del Test, y a la firma de esta hoja de información, se ha facilitado a cada participante el folleto informativo de los productos que se utilizarán en el Test, manifestando las personas que participan que no tienen alergia específica a los ingredientes listados en el *packaging*.

##### **2. Productos cosméticos.**

Los Cosméticos de NBI se comercializan en la actualidad en el mercado y cumplen con la normativa española aplicable a la fabricación de los productos cosméticos y, en particular, en su fabricación, no se utilizan sustancias cuyo uso esté prohibido. Los conservantes, colorantes y filtros solares que eventualmente puedan contener en su composición están autorizados por la normativa vigente.

Los productos que se utilizan en el Test son cosméticos incluidos en las siguientes categorías y funciones: cosméticos hidratantes, nutritivos, oxigenantes, reparadores, protectores solares y todos aquellos que puedan ayudar al cuidado de la piel.

##### **3. Naturaleza del Test.**

El Test consistirá en la aplicación sucesiva o combinación de los Cosméticos en la piel de los PARTICIPANTES, facial y/o corporal, con el fin de evaluar la eficacia y resultado del Cosmético.

En Test tendrá lugar en EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

El participante autoriza a que el Test se complemente con fotografías de la piel en zonas localizadas sin la identificación de la persona.

SÍ  NO

##### **4. Riesgos e incomodidades.**

Los Cosméticos objeto del Test son productos que ya se comercializan por NBI sin que se hayan observado en general reacciones o consecuencias negativas.

No obstante, en el caso de pieles intolerantes, muy sensibles, o dañadas puede existir alguna manifestación puntual de reacción alérgica cutánea a alguno de los ingredientes de los cosméticos utilizados y estos riesgos pueden ser ocasionalmente posibles en los PARTICIPANTES más que en el público en general, dado que la piel de los primeros ha estado expuesta a tratamientos agresivos.

#### **5. Beneficios.**

Los Cosméticos objeto del Test pueden comportar una mejora en la condición de la piel de los PARTICIPANTES y, por tanto, un alivio en las molestias que actualmente puedan padecer, tales como escozor, sequedad, etc.

#### **6. Ausencia de contraprestación económica.**

No se producirá ninguna compensación económica por parte de FRF ni del SERVICIO MURCIANO DE SALUD a los PARTICIPANTES en el Test. No obstante, FRF podrá obsequiar a los PARTICIPANTES con un lote de productos, en caso de completarse el Test.

#### **7. Interrupción voluntaria y libre del Test.**

Los PARTICIPANTES podrán retirarse del Test en cualquier momento, sin necesidad de dar explicación por causa alguna y sin que ello le ocasione responsabilidad o perjuicio alguno. Así mismo, FRF podrá interrumpir la realización del Test en cualquier momento, sin necesidad de dar explicación por causa alguna y sin que ello le ocasione responsabilidad o perjuicio alguno.

#### **8. Confidencialidad.**

Los PARTICIPANTES deberán guardar como confidencial y en estricto secreto toda la información relativa al Test, no revelando ni comunicando a nadie la existencia de los mismos, siendo responsable en caso contrario de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse.

Los PARTICIPANTES autorizan a FRF y al SERVICIO MURCIANO DE SALUD para que faciliten información estadística a terceros sobre los Test realizados sin perjuicio del punto 9.

La FRF y EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD se reservan todos los derechos en exclusiva de explotación, difusión y publicación de los resultados obtenidos, sin perjuicio de los derechos sobre protección de datos personales que asisten al Participante recogidos en el punto 9.

#### **9. Protección de Datos Personales.**

Los datos de carácter personal que los PARTICIPANTES proporcionen serán recogidos en un fichero cuyo responsable es la FUNDACION RICARDO FISAS NATURA BISSE en cuya sede social sita en C/ Artesans 12, Parque Tecnológico del Vallés, 08290 Cerdanyola del Vallés (Barcelona) podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición al tratamiento de sus datos personales, en los términos y condiciones previstos en la propia ley. Los PARTICIPANTES comunicarán cualquier modificación de sus datos personales a fin de que la información contenida en los ficheros esté en todo momento actualizada y no contenga errores. LA FUNDACION RICARDO FISAS NATURA BISSE mantendrá los datos personales de los PARTICIPANTES con posterioridad a la terminación del Test y durante el plazo de 3 años.



La finalidad exclusiva de este fichero es disponer de los datos personales de los PARTICIPANTES del Test para poder llevar a cabo la adecuada evaluación presente y futura de los mismos.

LA FUNDACIÓN RICARDO FISAS NATURA BISS E se compromete a tratar de forma absolutamente confidencial los datos de carácter personal del PARTICIPANTE, haciendo uso de los mismos exclusivamente para las finalidades antes indicadas.

**DOCUMENTO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO  
PARA PARTICIPAR EN EL TEST Y PARA LA CESIÓN DE DATOS.**

Yo, D.<sup>a</sup>/D. \_\_\_\_\_,  
de \_\_\_\_\_ años de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_,  
teléfono de contacto \_\_\_\_\_ y  
D.N.I. n.º \_\_\_\_\_, HAGO CONSTAR QUE HE ENTENDIDO MEDIANTE  
UNA ENTREVISTA MANTENIDA EL DÍA \_\_\_\_\_ CON  
\_\_\_\_\_, DE  
SERVICIO MURCIANO DE SALUD y LA FUNDACION RICARDO FISAS NATURA  
BISSE, LOS OBJETIVOS DEL TEST, SUS RIESGOS E INCONVENIENTES, ASÍ  
COMO LAS CONDICIONES EN QUE SE LLEVARÁ A CABO, Y DESPUES DE  
HABER SIDO INFORMADO DE MI DERECHO A RETIRARME DEL TEST EN  
CUALQUIER MOMENTO SIN QUE ELLO ME OCASIONE PERJUICIO ALGUNO,  
**DOY VOLUNTARIAMENTE MI CONSENTIMIENTO PARA PARTICIPAR, EN  
CONDICIÓN DE PARTICIPANTE, EN EL TEST ANTES REFERIDO.**

ASÍ MISMO **DECLARO HABER LEÍDO Y ACEPTO LAS CONDICIONES DEL TEST  
ESTABLECIDAS EN LOS PUNTOS 1 A 9 DE LA HOJA DE INFORMACIÓN, Y  
DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE el SERVICIO MURCIANO DE SALUD Y  
LA FUNDACION RICARDO FISAS NATURA BISSE PUEDAN TRATAR MIS  
DATOS PERSONALES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PUNTO 9.**

Firmado: D.<sup>a</sup>/D. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_



<b>Metastasis</b>	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	Localización 1º:				
					<input type="checkbox"/>	Localización 2º:				
<b>Tratamiento</b>	<input type="checkbox"/>	Cirugía	<input type="checkbox"/>	Quimioterapia	<input type="checkbox"/>	Radioterapia	<input type="checkbox"/>	Hormonal/Tratamiento diana		
<b>Año nacimiento:</b>										

<b>Alteraciones de la piel</b>										
	<input type="checkbox"/>	Deshidratación	<input type="checkbox"/>	Parestesia	<input type="checkbox"/>	Epitalitis				
	<input type="checkbox"/>	Eritema	<input type="checkbox"/>	Retención de líquidos	<input type="checkbox"/>	Mucositis				
	<input type="checkbox"/>	Eritrosis palmopalmar	<input type="checkbox"/>	Erupciones Acneiformes	<input type="checkbox"/>	Mastitis				
	<input type="checkbox"/>	Toxicidad ungueal	<input type="checkbox"/>	Telengectasias	<input type="checkbox"/>	Otros				
<b>Notas</b>										
<b>1ª sesión</b>	<b>Fecha:</b>				<input type="checkbox"/>	Pautas de autocuidado				<b>ANEXO 2</b>
										2/3
<b>2ª sesión</b>	<b>Fecha:</b>									
	<input type="checkbox"/>	Tratamiento recuperador pers.	<input type="checkbox"/>	Hidratación corporal	<input type="checkbox"/>	Hidratación corporal prof.	<input type="checkbox"/>	Dinámica de espalda		
	<input type="checkbox"/>	Pre-radioterapia	<input type="checkbox"/>	Post-radioterapia	<input type="checkbox"/>	Hidratación de manos	<input type="checkbox"/>	Hidratación de pies		
	<input type="checkbox"/>	Hidratación cuero cabelludo	<input type="checkbox"/>	Piernas cansadas						
<b>Muestras</b>	<input type="checkbox"/>	Rosa mosqueta oil	<input type="checkbox"/>	Diamond Extreme	<input type="checkbox"/>	The cure sheer cream	<input type="checkbox"/>	SPF 30 intensive oil-free		
	<input type="checkbox"/>	Mango nourishong balm	<input type="checkbox"/>	Oxygen cream	<input type="checkbox"/>	Tolerance recovery cream	<input type="checkbox"/>	fluid		
<b>Notas:</b>										

<b>3ª sesión</b>						
	<b>Fecha:</b>					
	<input type="checkbox"/>	Tratamiento recuperador pers.	<input type="checkbox"/>	Hidratación corporal	<input type="checkbox"/>	Hidratación corporal prof.
	<input type="checkbox"/>	Pre-radioterapia	<input type="checkbox"/>	Post-radioterapia	<input type="checkbox"/>	Hidratación de manos
	<input type="checkbox"/>	Hidratación cuero cabelludo	<input type="checkbox"/>	Piernas cansadas		Dinámica de espalda
						Hidratación de pies
<b>Muestras</b>						
	<input type="checkbox"/>	Rosa mosqueta oil	<input type="checkbox"/>	Diamond Extreme	<input type="checkbox"/>	The cure sheer cream
	<input type="checkbox"/>	Mango nourishong balm	<input type="checkbox"/>	Oxygen cream	<input type="checkbox"/>	Tolerance recovery cream
Notas:						
<b>4ª sesión</b>						
	<b>Fecha:</b>					
	<input type="checkbox"/>	Tratamiento recuperador pers.	<input type="checkbox"/>	Hidratación corporal	<input type="checkbox"/>	Hidratación corporal prof.
	<input type="checkbox"/>	Pre-radioterapia	<input type="checkbox"/>	Post-radioterapia	<input type="checkbox"/>	Hidratación de manos
	<input type="checkbox"/>	Hidratación cuero cabelludo	<input type="checkbox"/>	Piernas cansadas		Dinámica de espalda
						Hidratación de pies
<b>Muestras</b>						
	<input type="checkbox"/>	Rosa mosqueta oil	<input type="checkbox"/>	Diamond Extreme	<input type="checkbox"/>	The cure sheer cream
	<input type="checkbox"/>	Mango nourishong balm	<input type="checkbox"/>	Oxygen cream	<input type="checkbox"/>	Tolerance recovery cream
Notas:						
<b>5ª sesión</b>						
	<b>Fecha:</b>					
	<input type="checkbox"/>	Tratamiento recuperador pers.	<input type="checkbox"/>	Hidratación corporal	<input type="checkbox"/>	Hidratación corporal prof.
	<input type="checkbox"/>	Pre-radioterapia	<input type="checkbox"/>	Post-radioterapia	<input type="checkbox"/>	Hidratación de manos
	<input type="checkbox"/>	Hidratación cuero cabelludo	<input type="checkbox"/>	Piernas cansadas		Dinámica de espalda
						Hidratación de pies
<b>Muestras</b>						
	<input type="checkbox"/>	Rosa mosqueta oil	<input type="checkbox"/>	Diamond Extreme	<input type="checkbox"/>	The cure sheer cream
						SPF 30 intensive oil-free

	Mango nourishong balm	Oxygen cream	Tolerance recovery cream	fluid	
Notas:					ANEXO 2
					3/3
<b>METODOLOGÍA</b>					
<b>1/Rellenar todos los apartados</b>					
2/Para seleccionar la opción que queremos, escribir dentro del cuadro , <b>SI</b> , y dejar los demas en blanco.					
3/La plantilla está creada para que se sumen todos los apartados de todos los participantes y tener un resumen final					
4/El código de la esteticista es código del hospital+iniciales del nombre y 1º y 2º apellido					
(*) clave a rellenar por la FUNDACION RICARDO FISAS NATURA BISSE una vez tenga firmado el consentimiento informado del Participante (Anexo 1)					

**NO MODIFICAR LOS SIGUIENTES APARTADOS**

**Muestras entregadas:**

Tolerance cleanser	
Tolerance intensive Booster	
Tolerance Recovery cream	0
Lip recovery balm	
Eye recovery balm	
SPF 50 Luminous shield	
SPF30 Daily defense	
Rosa Mosqueta Oil	0
The Cure Cream	
The Cure Sheer Cream	0

**Número de tratamientos**

Hidratación de manos	0
Hidratante de pies	0
Trat. recuperador pers.	0
Hidra cuero cabelludo	0
Hidra corporal profunda	0
Hidratación corporal	0
Dinámica de espalda	0
Piernas cansadas	0
Post - radioterapia	0
Pre - radioterapia	0



Oxygen Cream	0
C+C Vitamine cream	
C+C Vitamine fluid	
Hand Silk Cream	
Diamond Extreme	0
Body radiance	
Essential Shock eye&lip	
Tensolift Hand Cream	
Mango Nourishing Balm	0
Essential Shock eye&lip	
Intensive Oil-Free SPF 30	0

**ANEXO III:**  
**Compromiso de Colaboración Voluntaria**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** Dña. \_\_\_\_\_  
(en adelante, **VOLUNTARIO**) con D.N.I. \_\_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_

**DE OTRA PARTE:** D./Dña \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, como \_\_\_\_\_ de  
la FUNDACIÓN RICARDO FISAS-NATURA BISSE (en adelante, **FUNDACIÓN**), en  
nombre y representación de la misma, con domicilio social en C/. Artesans, 12  
(Parque Tecnológico del Vallés) y CIF nº G64886039.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la FUNDACIÓN tiene entre sus objetivos y finalidades el desarrollo y gestión de programas sin ánimo de lucro con carácter asistencial y de soporte al voluntariado profesional en el ámbito de la estética oncológica para un mejor cuidado de la piel durante los tratamientos oncológicos con la voluntad de contribuir a la calidad del día a día de las personas afectadas.

**SEGUNDO.-** Que El VOLUNTARIO, de profesión esteticista, ha contactado con la FUNDACIÓN con la intención de prestar colaboración voluntaria en el proyecto de estética oncológica que la FUNDACION desarrolla en colaboración con EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD bajo el convenio de colaboración suscrito el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2014 en \_\_\_\_\_, para lo cual las partes suscriben el presente COMPROMISO DE COLABORACIÓN VOLUNTARIA (en adelante, COMPROMISO), que queda expresamente excluido de la legislación laboral española de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.3 d) del Estatuto de los Trabajadores, y que se regirá por las siguientes,

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El VOLUNTARIO colaborará en el Programa indicado en el apartado segundo, gestionado por la FUNDACION y EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, en EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA (Murcia) y realizará labores de formación, asesoramiento y tratamiento de estética oncológica de forma totalmente gratuita, estando excluida de toda calificación laboral, realizando su labor voluntaria de conformidad con las instrucciones y tareas que le asigne el responsable de la misma, ofreciendo sus conocimientos o su experiencia en los proyectos para los que se ha consensuado su colaboración con EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD y teniendo en cuenta, no obstante, las siguientes:

### Condiciones generales:

#### A) Funciones:

- Las funciones del VOLUNTARIO deberán ser consensuadas con el coordinador de la actividad de FUNDACIÓN RICARDO FISAS NATURA BISSE y el responsable del proyecto de EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
- La actividad realizada por el VOLUNTARIO estará encaminada a la formación, asesoramiento y tratamiento cosmético de los pacientes que cumplan los requisitos para acceder al servicio. Dicha actividad deberá llevarse a cabo dentro de las instalaciones establecidas por EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD en EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA y consensuadas con el VOLUNTARIO para tal efecto.
- El VOLUNTARIO, como profesional en el ámbito de la estética, es responsable de los tratamientos de estética oncológica realizados y dispone de una cobertura de responsabilidad civil cuyo titular es la FUNDACIÓN.
- Será prioritario actuar de forma diligente, responsable y conforme a los límites establecidos en las funciones correspondientes al VOLUNTARIO con el fin de respetar los derechos y el bienestar de los pacientes destinatarios de nuestras iniciativas.

- El VOLUNTARIO no podrá aconsejar en ningún caso sobre medicamentos, tratamientos médicos o alternativos o complementarios o cualquier otro producto fuera de su ámbito profesional, así como comentar a un afectado o sus familiares circunstancias de otros pacientes.
- El VOLUNTARIO no podrá suplantar en ningún caso la figura del médico, del personal sanitario o del psicólogo que trate al paciente.

### **B) Compromiso:**

- El VOLUNTARIO no deberá obtener lucro económico como consecuencia de la atención a los pacientes oncológicos en el marco del servicio ofrecido en EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA en el período vigente de este COMPROMISO, y deberá rechazar cualquier contraprestación económica que pudiera recibir bien del beneficiario o de otras personas relacionadas con su acción.
- El VOLUNTARIO, para poder prestar sus servicios, requerirá confirmar previamente la conformidad por escrito del interesado mediante la firma del documento que se adjunta como ANEXO I en el Convenio de Colaboración entre la FUNDACIÓN y EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD. La firma del consentimiento informado del participante (ANEXO II, hoja del participante) de forma previa a la realización del tratamiento será imprescindible y sin ella el VOLUNTARIO no deberá prestar el servicio en ningún caso. La coordinación del voluntariado se realizará bajo las instrucciones de la Coordinadora de Voluntariado del Hospital quien facilitará a la Fundación y a los voluntarios un espacio adecuado dentro de sus instalaciones que disponga de camilla y un armario/cajón con llave. donde solo la Fundación pueda acceder para guardar los cosméticos y las copias de los ANEXO II, que incluyen datos estadísticos y algunos de carácter personal mínimos y necesarios para la correcta realización de los tratamientos cosméticos.
- 3.- La labor de los voluntarios no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario y se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por la Fundación.

- El material informativo impreso o audiovisual, los productos cosméticos y muestras de productos utilizados en el asesoramiento y tratamientos cosméticos no deberán involucrar a otras entidades que no estén reflejadas en el convenio firmado entre la FUNDACIÓN y EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.
- La FUNDACIÓN pondrá a disposición de EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD los cosméticos necesarios para los tratamientos de estética oncológica. Será EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD quien controle y gestione su disponibilidad para el uso del VOLUNTARIO. En el caso de generarse una incidencia en el lote de producto entregado, el VOLUNTARIO informará a la secretaria del EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD quien informará, a su vez, a la FUNDACIÓN.
- El VOLUNTARIO se compromete a respetar y cuidar los recursos materiales que se pongan a su disposición y a no usarlos para fines particulares.
- El VOLUNTARIO aportará el material desechable (tisúes y algodones), para poder realizar los tratamientos de estética en cabina. También se hace responsable de dejar recogida y ordenada la cabina donde se realizarán los servicios de voluntariado.
- La gestión de la derivación al servicio de asesoramiento-tratamiento en estética oncológica así como la asistencia a las charlas de la misma temática será gestionada por la secretaria del EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.
- El VOLUNTARIO estará obligado a mantener la confidencialidad de las historias de los pacientes usuarios del servicio y será responsabilidad de la secretaria del EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD la gestión de los datos personales de los pacientes destinatarios de las iniciativas. El VOLUNTARIO no establecerá contacto personal con las personas atendidas fuera del horario de atención en EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.
- El VOLUNTARIO se compromete a guardar confidencialidad de la información y datos proporcionados por pacientes o familiares de los mismos con los que pueda mantener relación. Registrará los datos necesarios para el

seguimiento del tratamiento cosmético, tal como figura en la ficha cliente (ANEXO II), y no estará autorizado a modificar la ficha o introducir nuevos datos considerados sensibles por la LOPD, sin perjuicio de que deberá aplicar las medidas de seguridad razonables de guarda y custodia de la información necesaria para dar seguimiento al tratamiento cosmético.

- El VOLUNTARIO no podrá manipular informes médicos relativos a la enfermedad de los pacientes. Estos informes son confidenciales y sólo pueden estar en manos de profesionales o del propio paciente. Si el paciente solicita asesoramiento sobre un aspecto médico concreto, la consulta deberá ser derivada al equipo de atención psicosocial para gestionar la respuesta de la misma con los médicos colaboradores de EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD .
- El VOLUNTARIO no podrá adoptar compromisos, acuerdos o convenios en nombre de la FUNDACION ni de EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.
- El VOLUNTARIO deberá avisar por escrito a los responsables de la FUNDACION y de EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD de posibles retrasos y/o ausencias que pudieran derivar en la no realización de la actividad.

El VOLUNTARIO no podrá realizar ningún tipo de fotografía y/o grabación durante los tratamientos cosméticos en EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD. Además, por motivos de privacidad y confidencialidad se compromete a no captar bajo ningún concepto imágenes de personas observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En caso contrario, estará vulnerando los derechos de imagen y será responsable de las posibles acciones legales que puedan ejercitarse.

- El VOLUNTARIO se obliga a no utilizar, sin el consentimiento previo expreso y por escrito de EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD y/o la FUNDACIÓN, logotipos, marcas comerciales, imagen, etc, propiedad de EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD o de la FUNDACIÓN.
- El VOLUNTARIO se compromete a utilizar debidamente la acreditación que se le pueda facilitar como voluntario.

**C)** Comunicación: La relación de la FUNDACION y EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD con los medios de comunicación es gestionada exclusivamente a través del Departamento de Comunicación. Por tanto, no se realizarán contactos con medios de comunicación en nombre de LA FUNDACION y EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD sin el conocimiento del coordinador de la actividad.

**D)** la FUNDACION se reserva el derecho a dar por finalizado este compromiso si a juicio de sus responsables directivos, la tarea del VOLUNTARIO se desarrollase de forma incorrecta, incompleta o, en general, perjudicial para los usuarios,

**SEGUNDA.-** La FUNDACIÓN se compromete a suscribir al VOLUNTARIO en la póliza de seguro de accidentes para la actividad que realice conforme a lo estipulado en la legislación vigente (ley 6/ 1996 de Voluntariado).

**TERCERA.-** El VOLUNTARIO se compromete a prestar su colaboración voluntaria en el programa indicado desde el día \_\_\_\_\_ durante un periodo mínimo de 12 meses, periodo que se renovará automáticamente si ninguna de las partes manifiestan lo contrario; sin perjuicio de que por cualquier causa cualquiera de las partes podrá rescindir el acuerdo en cualquier momento con un preaviso de 30 días, siempre que sea posible.

**CUARTA.-** El VOLUNTARIO se compromete a asistir a las reuniones de formación y coordinación que puedan celebrarse en el programa en el que colabora, a petición de los responsables del mismo.

Y de conformidad, el VOLUNTARIO firma el presente Convenio de Colaboración en duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento y se entregará una copia del mismo al Servicio Murciano de Salud.

D/Dña.....

Dña.....

EL VOLUNTARIO

En representación de LA FUNDACIÓN